



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 1969 /2017.

ARICA, 13 de Febrero de 2.017.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr. (a) BONILLA GAMBOA DIANA MARIA
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente N° 54431, del 01/02/2017, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

- 1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. BONILLA GAMBOA DIANA MARIA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12297
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	BONILLA GAMBOA DIANA MARIA
RUT N°	22967315-7
ACTIVIDAD COMERCIAL	VENTA DE VESTUARIO, ACCESORIOS, ROPA DEPORTIVA ZAPATILLAS Y PERFUMERIA
DIRECCION COMERCIAL	AV. MANUEL CASTILLO IBACETA 3305 LOCAL 256
DIRECCION PARTICULAR	PJE NACIMIENTO 1245
FECHA DE SOLICITUD	10/02/2017
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	10/02/2018
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
Dirección
Administración y Finanzas
Por Orden del Alcalde
MARIO VALDENEGRO ORTIZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS (S)
BCA/MVO/MGP/MCC/mng

SECRETARIA MUNICIPAL
BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)